

Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

Versión 1

Código: GA.402.07.05

Proceso: Gestión Administrativa - GA

Enero de 2024



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024 Versión: 1

Página 1 de 25

Tabla de contenido

Introducción	
1. Objetivos	
2. Alcance	
3. Normatividad	5
4 Definiciones	6
5. Condiciones Generales	
5.1 Contextualización	13
5.1.2 Política de seguridad y Salud en el Trabajo	15
5.2 Organización y recursos	18
5.3 Roles y asignación de responsables	
5.4 Seguimiento y Mejora	22
6. Revisión y actualización	23
7. Anexos	23
8. Referencias documentales	23
Anexos	
Anexo1: Cronograma de Actividades	25
Anexo 2: Plan Anual de Capacitaciones SG-SST	28

INTRODUCCIÓN



Código: GA.402.07.05

Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 2 de 25

El plan de trabajo anual es es un instrumento de planificación que forma parte del proceso de implementación del SG-SST. Al mismo tiempo, representa uno de sus ejes principales porque debe guardar plena coherencia con lo definido en la planificación del sistema y con sus objetivos, de igual manera, su fin es propender por un ambiente laboral sano y seguro, en cumplimiento de la normatividad vigente en riesgos laborales.

Una vez identificadas las prioridades en materia de SST, se deben concretar las medidas de prevención y control, que se materializan precisamente en el plan de trabajo anual el cual es de carácter dinámico y se constituye como una herramienta práctica para el desarrollo de los programas y actividades. De igual manera, el plan de trabajo anual forma parte de los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 en los artículos 3, 9 y 16.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte consciente de su responsabilidad frente a las condiciones de trabajo de sus funcionarios, docentes y contratistas implementara su Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud y seguridad de sus trabajadores y su proceso productivo, promoviendo una cultura del autocuidado y compromiso de su talento humano, recursos financieros y de infraestructura, para generar en un ambiente de trabajo seguro y responsable con el medio ambiente.

De esta manera, la promoción de la salud en el lugar de trabajo se constituye como una estrategia enfocada a la prevención de los riesgos laborales (que incluyen los accidentes de trabajo y enfermedades) y a fortalecer la capacidad individual de la población trabajadora para mantener su salud y mejorar sus hábitos de vida, en un ambiente laboral seguro.

En el Plan anual de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, se plasman las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que tienen como objetivo generar ambientes seguros y saludables para los funcionarios, docentes y contratistas, mediante el control de los riesgos, contribuyendo de esta manera, con su bienestar físico, mental y social en el ámbito laboral, planteando metas alcanzables, responsabilidades y recursos, para minimizar, medir y monitorear el comportamiento de los mismos.

1. OBJETIVOS



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 3 de 25

OBJETIVO GENERAL

Implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, a través del diseño de estrategias para el cumplimento de los estándares mínimos, con el fin de controlar y reducir la aparición de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que puedan afectar el desempeño de los funcionarios, docentes y contratistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la estructura y gestión documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitar y entrenar a los destinatarios del sistema en la ejecución eficiente y responsable de sus funciones y obligaciones, en un marco de autocuidado y autoprotección.
- Promover la identificación continua de peligros y amenazas, evaluar y valorar los riesgos y vulnerabilidades para la determinación de controles a fin de mitigar los impactos reales y potenciales en situaciones generadoras de accidentalidad, enfermedad laboral y emergencias.
- Desarrollar programas de prevención de enfermedades laborales y promoción de la salud a través de la gestión del riesgo prioritario en los cuales, se fomenten los Estilos de Vida Sana y Trabajo Saludable para mejorar las condiciones de trabajo y de salud.
- Generar y gestionar acciones preventivas, correctivas y de mejora para el control de la accidentalidad, enfermedad laboral y presentación de emergencias.

2. ALCANCE

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte incluye y aplica para todos los funcionarios, docentes y



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1
Página 4 de 25

contratistas, en sus diferentes dependencias, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

3. NORMATIVIDAD

A continuación, se relaciona la normatividad vigente para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

LEY 9 DE 1979

Por el cual se crea el Código Sanitario Nacional y en el título III, artículos desde el 80 hasta el artículo 154 se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

RESOLUCION 2400 DE 1979

Conocida como el estatuto de seguridad, establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al mantenimiento de las condiciones de su salud.

DECRETO 614 DE 1984

Determina las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en Colombia, orientando desde la implementación y funcionamiento a nivel nacional hasta el cubrimiento en el nivel empresarial.

RESOLUCION 2013 de 1986

Suministra las bases para la reglamentación de la organización y funcionamiento de los Comités de Higiene y Seguridad Industrial, hoy transformados en Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

RESOLUCION 1016 DE 1989

Reglamentación de la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país.

DECRETO 1295 DE 1994



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 5 de 25

Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Establece prestaciones asistenciales de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, define accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

RESOLUCION 2346 DE 2007

Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas periódicas, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

RESOLUCION 2646 DE 2008

Establece disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

DECRETO 2566 DE 2009

Determina nueva tabla de enfermedades profesionales.

LEY 1523 DE 2012

Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

LEY 1562 DE 2012

Modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

RESOLUCION 652 DE 2012

Define la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia y Conciliación Laboral.

RESOLUCION 1356 DE 2012

Modifica la Resolución 652 en algunos aspectos.

DECRETO 1443 DE 2014

Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024 Versión: 1

Página 6 de 25

DECRETO 1072 DE 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

DECRETO 052 de 2017

Amplía a mayo 31 de 2017 el plazo para sustituir el PSO por el SG-SST- Señala las fases de su ejecución.

RESOLUCION 0312 DE 2019

Establece los estándares mínimos del SG SST y unas fases de adecuación transición.

CIRCULAR 072 DE 2021

Registro anual de Autoevaluación y Planes de Mejoramiento SG SST.

CIRCULAR 082 DE 2023 Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST.

4. DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento se establecen las siguientes definiciones:

 Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1
Página 7 de 25

servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3).

- Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)
- Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de
- forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Ausentismo: Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.
- Autorreporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024 Versión: 1

Página 8 de 25

- Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continúo a través de los siguientes pasos (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):
 - ✓ Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - ✓ Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - ✓ Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - ✓ Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupar á por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10).
- Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de autor reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o
 factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la
 seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas quedan
 específicamente incluidos en esta definición, entre otros (Decreto 1072 de
 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):
 - ✓ Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
 - ✓ Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - √ Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los funcionarios, docentes, contratistas y estudiantes de prácticas laborales Decreto 055.
 - ✓ La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 9 de 25

- **Cronograma**: Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.
- Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de servidores públicos y contratistas, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Efectividad:** Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- **Eficacia**: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre· la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4)
- Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)
- Exámenes médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 10 de 25

exposición. incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para permitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007, Artículo 2)

- Factores de Riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.
- Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Incidencia: Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.
- Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)
- Inspecciones de Seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los servidores públicos y contratistas.
- Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024 Versión: 1

Página 11 de 25

la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución

1401 de 2007, Artículo 3)

 Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

- Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).
- Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Monitoreo ambiental o evaluación higiénica: Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente. (GTC 45)
- Morbilidad: Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.
- Mortalidad: Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.
- No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Plan de Emergencias: Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1

Página 12 de 25

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Prevalencia: Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuándo se hay originado.
- Priorización de riesgos: Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.
- Programa de Vigilancia Epidemiológica: Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.
- Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.
- Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.)
- Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)
- Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y contratistas. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1
Página 13 de 25

servidores públicos y contratistas como la del medio ambiente de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 Contextualización

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE – IUEND		
REPRESENTANTE LEGAL	Patricia Martínez		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Educación Superior		
DIRECCIÓN	Calle 9 # 34-01		
CIUDAD	Santiago de Cali		
DEPARTAMENTO	Valle del Cauca		
NIT	805.001.868-0		
TELÉFONO	5540404		
ARL	Colmena Seguros		
CLASE DE RIESGO	I (Administrativa) II (Deporte – Laboratorios) III (Estudiantes y Docentes Práctica Instituciones de Salud y docentes IPS – Escenarios de práctica) – IV (Práctica Empresarial) – V Trabajo en alturas.		

Misión

La Escuela Nacional del Deporte es una Institución Universitaria de carácter estatal, comprometida con la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, mediante la generación, transformación y aplicación del conocimiento en los campos del deporte, la salud, la educación la administración y la economía, sustentada en principios y valores que promueven el respeto por la dignidad humana, el desarrollo sostenible, la convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Visión

En el año 2029 la Escuela Nacional del Deporte será una institución de educación superior acreditada en alta calidad, reconocida nacional e internacionalmente por sus aportes a la sociedad.

5.1.1 Estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo





Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1
Página 14 de 25

5.1.2 Política de seguridad y salud en el trabajo

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo así:



 Identificar y establecer los controles para prevenir las lesiones y enfermedades laborales.



Código: GA.402.07.05

Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 15 de 25

- Preservar la salud y seguridad de todos los servidores públicos, docentes y contratistas.
- Cumplir con la normatividad legal vigente.
- Promover actividades relacionadas con la sensibilización y capacitación en temas relacionados con el área ambiental y la seguridad y salud en el trabajo.

Para tal efecto, se establecen las siguientes acciones a desarrollar:

- Exámenes Ocupacionales de ingreso: Se practicará para registrar las condiciones de salud del funcionario y docente al momento de su ingreso, clasificándolo en función de las demandas del oficio a desempeñar, determinar sus aptitudes y limitaciones psicofisiológicas para ubicarlo correctamente según análisis de los cargos. La información de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales estará bajo la custodia del proveedor de servicios médico ocupacionales con la cual se realice la contratación.
- Exámenes Periódico Ocupacionales: En esta fase el objetivo es el diagnóstico
 precoz de la enfermedad en sus etapas sub-clínicas o clínicas incipientes para
 la aplicación de los métodos de control ambiental y médico que eviten la
 progresión hacia la incapacidad, cronicidad, invalidez o la accidentalidad. Se
 realizarán exámenes médico ocupacionales periódicos anuales a los
 funcionarios de la institución.

El informe de condiciones de salud será insumo fundamental para el Sistema de Vigilancia Epidemiológico para riesgo Ergonómico del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Exámenes de Seguimiento: El objetivo del examen médico periódico programado es el de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor/contratista ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- Examen de egreso retiro: Con el fin de determinar el estado de salud del funcionario y docente al retirarse de sus actividades habituales de la Institución, se le realizará el examen médico correspondiente y se le



Código: GA.402.07.05

Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 16 de 25

comparará con el de ingreso y/o periódicos para conocer si existe sospecha de enfermedad profesional.

- Exámenes clínicos y paraclínicos: Se realizarán para complementar la valoración con el médico ocupacional, la selección de los exámenes estará sujeta a los principales riesgos que están expuestos los funcionarios y docentes, para lo cual se cuenta con el Profesiograma.
- Atención Médica de emergencias: Las emergencias y los primeros auxilios deberán ser ofrecidas a funcionarios, docentes y contratistas lesionados dentro de las instalaciones de la Institución antes de remitir al afectado a las instituciones prestadoras de salud correspondientes.
- La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte cuenta con el servicio de área protegida con un proveedor externo, quienes brindan el servicio de urgencias y traslado del personal que requiera ser valorado en algún centro asistencial de mayor complejidad.
- Dotación Elementos de Protección Personal: Según los principales riesgos a los que están expuestos los funcionarios, docentes y contratistas, se ha elaborado un procedimiento que explica la utilización, cuidado manejo de los elementos, de igual forma, se tiene una matriz que permita identificar los Elementos de Protección Personal que requiere el personal. La entrega de los elementos de protección personal.
- Reporte Accidente Laborales: Toda persona que sufra un accidente laboral debe reportarlo al área administrativa, específicamente la Unidad de Desarrollo Humano. De igual forma el trabajador puede hacer su reporte vía telefónica y posteriormente informarlo a la Unidad de Desarrollo Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán legalizar el reporte del accidente laboral ante la ARL.
- Investigación de incidentes y accidentes laborales: La Institución Universitaria mediante la Resolución de Rectoría No 1-18-0281-2013, conformó la comisión de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, la cual está conformada por un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la persona responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Jefe inmediato o supervisor del funcionario, docente o contratista. Para el desarrollo



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1

Página 17 de 25

de la Investigación se tomará como base la metodología que utiliza la ARL Colmena.

- Reporte Ausentismo laboral: La Institución Universitaria ha elaborado el formato de permisos laborales a través del diligenciamiento del formato GA.3,0,2.19.04.04, con el fin de poder llevar indicadores con respecto al ausentismo derivado de asuntos personales, cita médica, calamidad familiar, entre otros.
- Inspecciones de Seguridad: La Institución Universitaria elaboró un procedimiento para el desarrollo, implementación, realización y seguimiento de inspecciones de seguridad GA.402.02.05, que permitan la detección oportuna de fallas, condiciones sub estándar, tomar medidas que disminuyan la exposición a una situación peligrosa o que puedan generar pérdidas y verificar la eficiencia de las acciones correctivas que se tomen al respecto.

Preparación y Respuesta Ante Emergencias: La Institución cuenta con un plan de emergencias, cuyo objeto es trabajar por la prevención y estudiar la mejor manera de afrontar las emergencias y/o desastres que se puedan presentar; reúne un conjunto de estrategias que permiten, a los miembros de la comunidad universitaria, reducir la posibilidad de ser afectados.

Por lo anterior, el plan realiza una identificación de la empresa, realiza un análisis de la vulnerabilidad de la institución por áreas, desarrolla el plan de evacuación y los procedimientos operativos normalizados, Plan de Prevención, Preparación y Respuesta de Emergencias.

5.2 Organización y Recursos

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte ha definido y asignado las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes niveles:

- Rectoría
- Vicerrectoría Administrativa
- Unidad de Desarrollo Humano



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1

Página 18 de 25

- Encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Encargado de la Atención de Emergencias
- COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brigada de Emergencias
- Funcionarios, Docentes, Contratistas y Estudiantes de Prácticas Laborales.
- Contratistas Externos o Proveedores

Así mismo, se asignan los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para la implementación del SG-SST que busca el control y reducción de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales que puedan afectar el desempeño de nuestros servidores públicos, y contratistas.

La Institución asigna anualmente recursos para la implementación y mantenimiento de todo lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3 Roles y Asignación de Responsabilidades

Rector:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización.
- Velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar los recursos financieros, técnicos, tecnológicos y humanos para el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024

Versión: 1

Página 19 de 25

 Promover la participación activa de todos los trabajadores en la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Vicerrectora Administrativa, Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Humano, Personal a Cargo de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar todo lo relacionado con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asumir la y coordinar actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud para funcionarios, docentes, contratistas y estudiantes, en relación con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar a la Vicerrectora Administrativa sobre actividades y situaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar evaluación de cumplimiento de las actividades programadas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en el desarrollo de las Auditorías internas, promoviendo mecanismos para el cumplimiento y verificación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Funcionarios, Docentes y Contratistas:

- Cumplir la normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la empresa.
- Participar activamente en todas las actividades de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la conformación y funcionamiento del Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución. (Excepto estudiantes de práct



Código: GA.402.07.05 Fecha: 31/01/2024 Versión: 1

Página 20 de 25

- Participar en la conformación y funcionamiento de las Brigadas de Emergencia.
- Informar inmediatamente a la Unidad de Desarrollo Humano SST los accidentes e incidentes que se presenten en el trabajo.
- Asistir a los exámenes médicos y de laboratorio que se indiquen o recomienden. (Excepto estudiantes de práctica)
- Informarse sobre los factores de riesgo de su oficio y puesto de trabajo, sus efectos y las medidas preventivas y de protección.
- Reportar actos y condiciones inseguras.

Brigada de Emergencias:

La integración a la brigada de emergencias de la entidad es voluntaria. En el evento en que en una dependencia no se cuente con un brigadista se enviará una solicitud al jefe del área o dependencia para que lo designe.

La brigada de emergencias de la institución tiene por objeto prestar los primeros auxilios en caso de emergencia.

Para el cumplimiento de su propósito la Brigada tiene las siguientes responsabilidades en SST:

- Procurar por la seguridad de los funcionarios, docentes, contratistas, estudiantes y visitantes de la institución.
- Apoyar la realización de los simulacros programados (control de incendios, evacuación, concentraciones masivas, rescate y actividades de primeros auxilios entre otros).
- Asistir a las actividades de formación programadas (inducción, capacitaciones, talleres, pista de entrenamiento etc.).



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1

Página 21 de 25

 Conocer y apoyar ante una emergencia los Procedimientos Operativos Normalizados de la Institución

- Apoyar las situaciones de urgencias y emergencias que se presenten.
- En caso de identificar condiciones locativas que puedan llegar a generar un riesgo, reportarlo al SG-SST (ausencia, deterioro u obstrucción de la señalización, condiciones de orden y aseo, de mobiliario, e instalaciones eléctricas entre otros).
- Apoyar el programa de inspecciones de seguridad en sus respectivos pisos.
- Publicar en un lugar visible el directorio de emergencias (hospitales, bomberos, cruz roja, defensa civil, acueducto, condensa, Gaula, línea de emergencia y otros organismos).
- Mantener actualizado el listado de ocupantes de su respectivo piso.
- Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de emergencia, control de incendios, evacuación.
- Realizar seguimiento a la dotación de los elementos de los botiquines de primeros auxilios
- Realizar seguimiento a la dotación de camillas y equipos de emergencias y rescate.
- Actualización de la vigencia de los extintores
- Manejo y mantenimiento del DEA
- Dirigir y coordinar la evacuación de su respectivo piso ante cualquier emergencia.
- Mantener el canal de comunicación vigente y hacer el reporte de entrada y salida de frecuencia diariamente.
- Hacer uso del distintivo de brigadista de acuerdo con las indicaciones dadas por el SG-SST.
- Apoyar el posicionamiento de la brigada de emergencias en la Institución.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL): La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, cada año establecerá un Plan de Trabajo Anual conjunto con la ARL oficial de la institución, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios, docentes, contratistas y estudiantes de prácticas laborales.



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1

Página 22 de 25

5.4 Seguimiento y Mejora

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte ha planificado y establecido en el proceso Seguimiento, Medición y Mejora actividades que demuestran la conformidad de todo lo relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo y la mejora continua de su eficacia.

De esta manera, anualmente la Institución realiza auditorías internas, que incluye el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para determinar la conformidad con las disposiciones planificadas, con los requisitos del Decreto 1072 de 2015.

A fin de mejorar continuamente la eficacia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, la Institución utiliza las directrices especificadas en la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, los resultados de las auditorias, los análisis de datos y las revisiones por la dirección, y los respectivos planes de mejoramiento. Anualmente se hará entrega de informe de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Vicerrectoría Administrativa, para que pueda ser revisado por la rectoría.

Parte de las responsabilidades del Grupo de SST es apoyar y promover la gestión de los comités (Comité paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité e Convivencia Laboral y Comité de Emergencias).

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Este Plan será elaborado por la contratista de la unidad de desarrollo humano encargada de del SSST, revisado por la Profesional Especializada de Desarrollo Humano y la Vicerrectora Administrativa Cuando se presenten inconsistencias en su uso, teniendo en cuenta los conceptos que sobre el mismo hayan enviado los procesos que lo han utilizado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que es presidido por la Rectora.

7. ANEXOS

Cronograma de Actividades SG-SST 2024 (Anexo 1)



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1

Página 23 de 25

Plan de Capacitaciones del SG-SST 2024 (Anexo 2)

NOTA ACLARATORIA: Tener en cuenta que en el Cronograma de Actividades al igual que en el Plan de Capacitaciones para el 2024 serán susceptibles de variaciones de acuerdo con la evolución del SG-SST, dando cumplimiento a la política y objetivos del plan.

8. REFERENCIAS DOCUMENTALES

Ministerio del Trabajo. (26 de mayo de 2015) Decreto 1072 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Colombia.

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+1072+Sector+Trabajo+Actualizado+a+Marzo+25+de+2022.pdf/5d3900e5-03a7-f7e2-3b6a-2bd1e3b162cf?t=1648845402458#:~:text=El%20Ministerio%20del%20Trabajo.,cabeza%20del%20Sector%20del%20Trabajo.

Ministerio de Trabajo. (12 de febrero de 2019). Resolución 0312 de 2019 "Por el cual der define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo". Colombia.

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59995826/Resolucion+0 312-2019-+Estandares+minimos+del+Sistema+de+la+Seguridad+y+Salud.pdf

Ministerio de Trabajo. (s.f.). Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el en el Trabajo. Colombia

https://www.mintrabajo.gov.co/relacioneslaborales/riesgos-laborales/sistema-degestion-de-seguridad-y-salud-en-eltrabajo.

INCONTEC INTERNACIONAL, 2012. Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional. (GTC45). https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/6034/ParraCuestaDian aMarcelaVasquezVeraErikaVanessa2016-AnexoA.pdf?sequence=2



Código: GA.402.07.05
Fecha: 31/01/2024
Versión: 1

Página 24 de 25

	Aprobación del Documento						
	Nombre	Responsable	Firma	Fecha			
Elaboró	Ángela Ximena Patiño	Contratista – SSST unidad de desarrollo Humano		24/01/2024			
	Marilyn Guerrero Jiménez.	Profesional Especializada Unidad de Desarrollo Humano		25/01/2024			
Revisó	María Isabel Andrade	Vicerrectora Administrativa		26/01/2024			
	Luz Stella Murillo Zabala	Directora Técnica de Planeación		29/01/2024			
Aprobó	Patricia Martínez	Rectora		30/01/2024			

Control de los Cambios				
Versión No.	Fecha de Aprobación	Descripción de los Cambios	Justificación del cambio	
1	30/01/2024		Dando cumplimiento de orden normativo.	